



Nº 1338

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 418 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que con fecha 7 de agosto de 2019, en la ciudad de Moscú, se suscribió el "*Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia*";

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previo a la ratificación por el Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional, para que esta resuelva si requieren o no aprobación legislativa;

Que el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión de 2 de octubre de 2019, emitió el Dictamen No. 28-19-TI/19 sobre la necesidad de aprobación legislativa del *Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia*, en el cual resolvió que, para la ratificación del referido instrumento si se requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional;

Que en sesión de 19 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional mediante Dictamen de Constitucionalidad declaró que el "*Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia*", en su contenido material guarda armonía con la Constitución de la República del Ecuador;

Que mediante oficios Nro. T.533-SGJ-20-001 y T.522-SGJ-20-0095, se notificó a la Asamblea Nacional con el contenido del "*Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia*"; y,

Que en sesión de 6 de mayo de 2021, mediante Resolución No. II-2019-2021-018, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió: "*Aprobar el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia*".

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 147, numeral 10, de la Constitución de la República.

LM



Nº 1338

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo único.- Ratificar en todo su contenido el “*Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia*”.

Disposición final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de mayo de 2021.

Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA